

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demás Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, AGOSTO 5 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso**—Pago adelantado.

CONTENIDO.

Congreso Constitucional.

Decreto aprobando los actos del Supremo Poder Ejecutivo, relacionados en el Informe de Hacienda.

Id. señalando dotación á los Capellanes del Ejército.

Id. subvencionando al Colegio de "San Agustín" de Heredia.

Id. declarando cual es la subvención de que debe disfrutar el Cura ó Teniente-Cura de Turrialba y el Naranjo.

Id. concediendo á la Ciudad de Cartago dos leguas cuadradas de tierra para invertir su producto en la construcción de la Iglesia Parroquial.

Id. cerrando el Congreso las sesiones ordinarias.

Poder Ejecutivo.

Decreto nombrando Presidente del Supremo Tribunal de Justicia al Dr. Don Eusebio Figuerola.

Actas de la Municipalidad de San José y de otras Provincias y Cantones.

Informe del Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

La Gaceta.

Acuerdos del Gobernador de Puntarenas.

Reglas y condiciones que han de observarse para el transporte de carga del Ferrocarril.

Movimientos marítimos.

Cartas rezagadas.

Anuncios.

Nº 32.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Después de haber examinado el Informe que en cumplimiento de la ley ha presentado el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio en la presente Legislatura.

DECRETA:

Art. 1º—Apruébanse los actos del Supremo Poder Ejecutivo, relacionados en el predicho Informe, sin que deban considerarse comprendidos en esta aprobación las cuentas relativas á los empréstitos extranjeros, las del Ferrocarril y las de los gastos en el litigio entablado en Lóndres sobre los mismos empréstitos, por estar unas y otras pendientes é ilíquidas; ni los asuntos referentes al Banco Rural de Crédito Hipotecario, por no conceptuarlos de la competencia de este Alto Cuerpo.

Art. 2º—De nuevo se recomienda al Supremo Poder Ejecutivo lleve á efecto lo dispuesto por el Congreso en el art. 4º del Decreto nº 30 de 30 de Julio del año próximo pasado, referente al número y valor de las letras giradas sobre Lóndres ú otras plazas, y á los motivos que hayan originado la confusión que aparece en la cuenta correspondiente, informando oportunamente con el resultado como allí se previene.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Agosto primero de mil ochocientos setenta y seis.

EJECÚTESE.

VICENTE HERRERA.

El Secretario General de Estado.

S. LIZANO.

Nº 30.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de la exposición del Supremo Poder Ejecutivo, de 22 del corriente y á su iniciativa,

DECRETA:

Artículo único.—Los Capellanes del Ejército en tiempo de campaña gozarán de la dotación que la Tarifa señala á los Tenientes Coroneles.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Julio treinta y uno de mil ochocientos setenta y seis.

EJECÚTESE.

VICENTE HERRERA.

El Secretario General de Estado.

S. LIZANO.

Nº 33.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia del acuerdo celebrado por la Municipalidad de la Provincia de Heredia, solicitando se conceda una subvención al Colegio de segunda enseñanza que se ha establecido en dicha Ciudad; y conceptuando que es de justicia obsequiar los deseos de aquella Corporación,

DECRETA:

Art. único.—Se subvenciona el expresado Establecimiento de segunda enseñanza, conocido con el nombre de "Colegio de San Agustín," con la suma de cien pesos mensuales que le serán satisfechos del Tesoro Nacional, durante el tiempo que el mismo Colegio permanezca prestando los servicios á que está llamado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional. San José Agosto primero de mil ochocientos setenta y seis.

EJECÚTESE.

VICENTE HERRERA.

El Secretario General de Estado.

S. LIZANO.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con vista de la Exposición del Poder Ejecutivo solicitando la interpretación del art. 5º del Decreto nº 12 de 11 de Junio de 1875,

DECRETA:

Art. único.—La subvención de veinticinco pesos que del Tesoro Nacional se satisface mensualmente al Cura ó Teniente Cura de Turrialba y el Naranjo, conforme á dicha ley debe tenerse como la remuneración de los servicios que presta por la administración en conjunto de ámbas poblaciones.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto tres de mil ochocientos setenta y seis.

PUBLÍQUESE.

VICENTE HERRERA.

El Secretario General de Estado.

S. LIZANO.

Nº 31.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para procurar los adelantos en la construcción del hermoso Templo Parroquial que se levanta en la Ciudad de Cartago,

DECRETA:

Art. 1º—Se conceden á la Ciudad de Cartago dos leguas cuadradas de tierra, equivalentes cada una al área de un cuadrado de cinco mil varas por lado en los baldíos de la República en el lugar que la Municipalidad de la misma denuncie y en el cual no esté prohibido verificarlo.

Art. 2º—Queda desde luego facultada la referida Municipalidad

para vender esos terrenos tan luego como sean medidos y adjudicados; debiendo invertir su producto únicamente en la construcción de la Iglesia Parroquial que actualmente se edifica en la Ciudad de Cartago.—La venta se hará en lotes que no excedan de cien manzanas y con arreglo al art. 114 de las Ordenanzas Municipales.

Art. 3º—La administración de los terrenos y de los caudales que su venta produzca corresponde á la Municipalidad de la Provincia, sin que tales terrenos y caudales, por el fin á que se destinan, puedan considerarse como bienes eclesiásticos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.

EJECÚTESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

S. LIZANO.

Nº 38.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETA:

Art. único.—El Congreso Nacional cierra hoy las sesiones ordinarias del presente período constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y seis.

PUBLÍQUESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

S. LIZANO.

Nº 6.

VICENTE HERRERA,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Licenciado Don Vicente Saenz no ha aceptado el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia para que se le nombró.

En uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,
DECRETO:

Art. único.—Nómbrese Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, al Señor Magistrado Dr. Don Eusebio Figueroa, y en sustitución de éste, con el carácter de Presidente de la 2ª Sala, al Señor Magistrado Licenciado Don Ezequiel Herrera.

Dado en el Palacio Nacional. San José, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario General de Estado,
S. LIZANO.

Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República Doctor Don Vicente Herrera.

La Honorable Representacion Municipal de la Provincia de San José, en vista del acontecimiento verificado el 30 de Julio último, á consecuencia del plebiscito celebrado entre los militares y vecinos de esta capital por el cual fué desconocida la Administracion del Licenciado Don Aniceto Esquivel, y elevado VE. al mando supremo de la República; y esperando del patriotismo é inteligencia de que en distintas ocasiones habeis dado relevantes pruebas, que la Nacion alcanzará los mas importantes resultados bajo la égida de la vuestra, ha acordado á nombre de la Provincia que representa:

1º Secundar en todas sus partes el plebiscito, por el cual habeis sido nombrado Presidente Provisorio de la República.

2º Ofreceros su cooperacion y apoyo en todos los actos de vuestra Administracion que tiendan al bien general; y

3º Facultar al Señor Gobernador para poner en manos de VE. copia del presente acuerdo.

Finalmente, esta Corporacion concluye felicitandoos por vuestra exaltacion á la primera Magistratura y os desea la mayor sabiduría y acierto en todas vuestras determinaciones.

San José, Agosto 1º de 1876.

E. Sr. P. P. de la R.

Gregorio Quesada Gomez, Vice-Presidente.—Gregorio Monge, Regidor.—Aguiles Bonilla, Regidor.—Emiliano Fernandez, Regidor.—Anselmo Céspedes, Secretario.

Copia del acta celebrada por la Honorable Corporacion Municipal de esta Provincia en sesion extraordinaria del 30 de Julio corriente.

Se tomó en consideracion el movimiento revolucionario ocurrido hoy en la capital de la República, desconociendo la autoridad del Presidente Constitucional Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel y proclamando Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, cuyo hecho está sancionado ya por la fuerza armada de toda la República y un número considerable de vecinos de esta Provincia, como consta del acta que tenemos á la vista y considerando:

Primero. Que este movimiento reconoce como causa obligada la manera inusitada con que surgió la Administracion del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, lo mismo que la política débil vacilante que ha seguido durante su corta permanencia en el Poder, cuyos perniciosos efectos conducirían indudablemente al país á la anarquía que ya asomó su ensangrentada mano en la Provincia de Cartago, en donde ha ocurrido un hecho criminal y escandaloso.

Segundo. Que para conservar el orden, dar garantías á la sociedad, y restablecer la confianza, (que ya se principiaba á perder), sin la cual no puede haber progreso ni bienestar, es indispensable llevar al Poder un hombre que inaugure un programa enérgico y bien definido, y que cuente con el apoyo moral y material del país.

Tercero. Que la persona nombrada, Señor Doctor Don Vicente Herrera, reúne á juicio de esta Corporacion, las cualidades necesarias para salvar la situacion presente,

ACUERDA:

Desconocer la autoridad del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel como Presidente Constitucional, y se reconoce como Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda facultado omnímodamente para gobernar el país, organizar el Poder Judicial y conservar el orden, manteniendo la dignidad y honra de la Nacion; todo de conformidad con los principios republicanos y convocando á la mayor brevedad posible una Asamblea Constituyente que organice á la República de una manera definitiva. J. Sibaja M., Presidente. Trinidad Cabezas. Agustín Ocampo. R. Castro B. Apolonio Romero, Srío. *ad hoc*.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Julio 31 de 1876.

VÍCTOR GUARDIA.

Manuel A. Jinesta. Antº Mº Soto. Adolfo Gonzalez. Samuel Alfaro. José M. Caicedo. José A. Castro. Flor. Montenegro. Hilario Ruiz. Andres Rojas. M. Ramirez. José L. Vasco. Gaspar Soto. Por el Señor Don Vicente Muñoz, Samuel Alfaro. N. Ocampo. Leovijildo Castro. Rómulo Gonzalez.

Los Jefes, Oficiales y Ciudadanos que suscribimos, con el deseo de mantener la honra y dignidad de la Nacion, comprometidas en lo que toca á la cuestion con Nicaragua, por la política débil y condescendiente de la Administracion del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel. Deseando así mismo evitar en el interior la anarquía que ha empezado ya á estallar en la Provincia de Cartago, debido á la culpable tolerancia de la actual Administracion y á su marcada connivencia con el partido que no ha ocultado sus tendencias de proscribir al Benemérito ex-Presidente Don Tomas Guardia, y á ejercer ini-

cuas venganzas contra los leales servidores de su Administracion.

Con el fin así mismo de asegurar la pronta conclusion de la importante obra del Ferro-carril, proclamada por la actual Administracion como imposible ó superior á los recursos del país; y considerando: que el desborde de la prensa, los proyectos de venganza y hostilidad contra una considerable parte de la sociedad, sostenidos públicamente y aun alentados por personas que forman parte de la Administracion, y finalmente por documentos oficiales en que se revelan claramente tendencias que no pueden ménos de producir sérios conflictos y turbar la paz pública, hace necesario tomar una medida extrema que salve los mas caros intereses de la sociedad:

ACORDAMOS:

1º Desconocer la Administracion del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel.

2º Proclamar Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido de facultades omnímodas para gobernar el país, organizar el Poder Judicial, conservar el orden en el interior, mantener la dignidad y honra de la Nacion en el exterior, y promover el progreso por medio de la prosecucion del Ferro-carril.

3º Queda así mismo facultado para convocar una Asamblea Constituyente cuando las circunstancias lo permitan, para organizar la República de acuerdo con sus intereses particulares y los generales de Centro-América.

4º Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, quedan en calidad de Designados los Señores General Don Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano en el orden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad de llamar á aquel que tenga por conveniente.

5º Ofrecemos al Gobierno nuevamente establecido nuestro leal apoyo.

Alajuela, Julio 30 de 1876.

Adolfo Gonzalez. Dolores Ardon. Eusebio Soto. Cecilio Soto. Rafael Alpizar. Felipe Loría. José Benedicto Solano. Genaro Jinesta. Ramon Lopez. Francisco Arias. Julian Jimenez. Subteniente, Ramon Artavia.

En Cartago, los Jefes, Oficiales y Ciudadanos que suscribimos.—Considerando: 1º Que la actual Administracion del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel ha comprometido la honra y dignidad de la Nacion, por su conducta débil é inconsiderada en los asuntos que se relacionan con nuestras cuestiones con el Gobierno de la República de Nicaragua: 2º. Que tambien está comprometiendo el orden y la paz en el interior por su culpable tolerancia, alentando los rencores y proyectos de venganza no disimulados por el partido constantemente opositor á la Administracion del Benemérito ex-Presidente Don

Tomas Guardia, quien pretende proscribir á este Ilustre Ciudadano, y perseguir á los leales servidores de aquella Administracion, á cuyo intento á mas de fomentar el desborde de la prensa, aun por documentos oficiales, se ha pretendido hacer aparecer dicha Administracion, bajo caracteres odiosos y aun criminales: 3º Que esa política ha dado ya sus funestos resultados como se ha visto en el movimiento revolucionario que ha estallado en esta Ciudad: 4º Que ademas, la actual Administracion no ha disimulado tampoco sus tendencias si no á destruir, sí á dificultar la obra del Ferro-carril, considerada como de vital importancia para el porvenir de la República, y la cual, aun de una manera oficial ha sido declarada como superior á los recursos de la República: 5º Que en tales circunstancias y ántes de ver humillada la Nacion, entronizada la anarquía en toda la República, y entorpecida la obra de progreso iniciada por el ex-Presidente General Don Tomas Guardia, es un deber de los pueblos salvar tan caros intereses depositando el poder en manos de un ciudadano que haya dado pruebas desu patriotismo y de su inteligencia, en el manejo de los negocios públicos,

ACORDAMOS:

Art. 1º Desconocer la Administracion del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel.

Art. 2º Proclamar Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido de facultades omnímodas para gobernar el país, mantener la dignidad é integridad de la Nacion, organizar el Poder Judicial, conservar el orden y la tranquilidad, y promover el progreso de la República, por la prosecucion de la obra del Ferro-carril.

Art. 3º Queda así mismo facultado para convocar tan luego las circunstancias lo permitan, una Asamblea Constituyente, para que organice la República de acuerdo con sus circunstancias y con los intereses generales de Centro-América.

Art. 4º Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, se designan á los Señores General Don Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano, en el orden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad de llamar al que tenga por conveniente.

Art. 5º Los que suscribimos ofrecemos al Gobierno nuevamente organizado nuestro franco y leal apoyo.

Jesus Brenes.—Miguel Picado.—Ramon E. Molina.—J. R. Oreamuno.—José Solis.—Miguel Picado Lara.—Venancio Roldan.—T. Solano.—Clemente Chacon.—Capellan, Rafael Brenes.—Pablo Cerdas.—F. Ortiz.—Antonio A. Martinez.—Fernando Ramos.—Víctor Bonilla.—Eusebio Ortiz.—Manuel F. Oreamuno.—Macedonio Duran.—Adolfo Acebedo.—Juan Sanchez.—José Ramos.—Lorenzo Jimenes.—Elicio Araya.—Ramon

Carrillo.—Ambrosio Morales.—Ramon Rojas.—Pedro J. Prado.—Blas Valerin.—Toribio Bonilla.—M. Ramirez.—Francisco Barahona.—Julian Perez.—Miguel de I Bonilla.—Francisco Rivera.—Julian Calderon.—Gregorio Quesada.—Juan P. Quesada.—José Baddilla.—Salvador Garbanzo.—Carlos Guillen.—Camilo Soto.—Guadalupe Ramirez.—Ramon Perez.—José Muñoz.—Ramon Hernandez C.—Jesus M. Reyes.—Mercedes Tapia.—Juan Perez.—Juan Vicente Alfaro.—Gregorio Chavez.—Prudencio Chavez.—Presbítero, José Brenes.—Joaquin Vargas.—Pascual Moya.—Lino Madriz.—Hilario Meza.—Martin Madrigal.—Juan Solano.—Francisco Soto.—Ignacio Quesada.—Joaquin Villalobos.—Félix M. Ramirez.—R. Dionisio Sanabria.—Nicolas Vargas.—Antonio Bejarano.—Teodoro Garro.—Rafael N. Calvo.—Rafael Barquero.—Joaquin Solano.—Juan Villalobos.—Timoteo Sanchez.—Antonio Quesada.—Andres Portuguez.—Camilo Trejos.—Manuel B. Meneses.—Félix Molina.—Matias Brenes.—N. V.—José M. Elizondo.—P. Francisco Poveda.—Luis Rivera.—Francisco Martinez.—Carmen Granados.—Luz Ibarra.—Carmen Ortíz.—Andrés Marin.—Rafael Poveda.—Toribio Villalobos.—José María Córdova.—Nicanor Gomez.—Efigenio Quesada.

JOAQUIN FONSECA,

GOBERNADOR DE LA COMARCA DE PUNTARENAS.

Certifico:

Que habiéndose reunido en el Salon Municipal de esta Ciudad, las autoridades y vecinos que suscriben, á consecuencia de los sucesos políticos ocurridos en la Capital y Provincias del interior de la República, el 30 del mes pasado, acordaron lo que se ve en la acta cuyo tenor es el siguiente:

“En la Ciudad de Puntarenas, á las once del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

Las autoridades civiles y militares y vecinos de esta Comarca, con conocimiento del cambio político efectuado el día de ayer á virtud de la voluntad expresada por la mayoría de los ciudadanos y del Ejército, y con presencia de las actas populares en que se desconoce el Gobierno del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel y se proclama Presidente Provisorio de la República al Señor Doctor Don Vicente Herrera,

ACORDAMOS:

Secundar en todas sus partes el pronunciamiento verificado en la Capital y demas Provincias de la República, ofreciendo nuestro decidido concurso al sostenimiento del orden y de las garantías nacionales é individuales.—Joaquin Fonseca.—José R. Mejía.—Ramon Céspedes.—G. Escalante.—J. Vic. Marchena.—Miguel Zurbiria.—José de Frias.—P. Acosta.—Miguel Perez.—L. Paredes.—Pedro Avellan.—Jesus Alvarado.

Justo Facio.—Hijinio Muñoz.—Enr. Campagnoli.—Santiago Jimenez.—Carlos Molina.—Dionisio Jiron.—Moises L. Maduro.—B. Guardia R.—E. Mendez.—J. M. Mayorga.—Tranq. Bolaños.—Lúcas D. Alvarado.—Franc. Fonseca.—Franc. Fidel Castro.—H. Hart.—Blas Aguirre.—Juan G. Rojas.—Tomas Wilson.—Feliciano Quiros.—C. Barrido.—R. Lizano.—Agustin Guido.—J. Mercedes Castro.—Ramon Montero.—Cirilo Gudiño.—Alberto García.—Manuel Casares.—Leopoldo Mayorga.—José M. Montero.—Julio Umaña.—Ruperto Elizondo.—Agustin Mosquera.—Pedro B. Mejía.—P. Alvarado.—Juan Fonseca.—Miguel Pineda.—Pedro Lizano.—Enrique Mendez.—J. Emigdio Zamora.—Saturnino Gonzalez.—Manuel Perez.—Cosme Mora.—Manuel Alvarez.—Valentin Sibaja.—Sotero Cea.—José M. Navarro.—Fidel Ramos.—Manuel Palomo.—Juan B. García.—A. Pacheco.—R. Blandino.—Bruno Carabaca.—Cristóval Vargas.—Gregorio Lopez.—José M. España.—Simon Reyes.—Basilio Herrera.—Antonio Bustos.—Félix N. Matamoros.—José Jaen.—Juan García.—Tranquilino Conde.—Por mí y Mariano Guevara, Cérbulo Recinos.—Por Máximo Morales, R. Blandino.—Por Claudio Sirias, José M. España.—Por Cristóbal Chavarría, Agustin Guido.—Por mí y Guadalupe Alvarado, Sixto Leiva.—Ceferino Rivero.—Carlos A. Cabezas.—Manuel Acuña.—Estéban Acuña.—Carlos Giralt.—Eduardo Gugolz.—Ignacio Perez.—José M. Perez.—Norberto Paniagua.—José María Bonilla.—Felipe Herrera.—José Ureña.—Candelario Granados.—Napoleon Valverde.—Felipe Herrera.—Joaquin Ulloa.—Pedro Araya.—José Aguilar.—Juan Chavarría.—Julian Jimenez.—Manuel Peraza.—José M. Chinchilla.—Nicolas Benavides.—Raimundo Quesada.—Jesus Cedeño.—José M. Peraza.

ES COPIA.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Julio treinta y uno de mil ochocientos setenta y seis.

J. Q. FONSECA.

En la Villa de Grecia, á las once de la noche del día treinta de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

Los Jefes, Oficiales y ciudadanos que suscribimos, con el deseo de mantener la honra y dignidad de la Nación, comprometida en lo que toca á la cuestion con Nicaragua por la política débil y condescendiente de la Administracion del Señor Licdo. Don Aniceto Esquivel: deseando así mismo evitar en el interior la anarquía que ha principiado ya á estallar en la Provincia de Cartago, debido á la culpable tolerancia de la actual Administracion y á su marcada connivencia con el partido que no ha ocultado sus tendencias de proscribir al Benemérito ex-Presidente General Don Tomas Guardia, y á ejercer inicuas venganzas contra los leales servidores de su Administracion.

Con el fin, así mismo, de asegurar la próxima conclusion de la importante obra del Ferro-carril, proclamada por la actual Administracion como imposible ó superior á los recursos del país;

y considerando: que el desborde de la prensa, los proyectos de venganzas y hostilidades contra una considerable parte de la sociedad, sostenidos públicamente y aun alentados por personas que forman parte de la Administracion, y finalmente por documentos oficiales en que se revelan claramente tendencias que no pueden ménos de producir sérios conflictos y turbar la paz pública, hace necesario tomar una medida extrema que salve los mas caros intereses de la sociedad.

ACORDAMOS:

1º Desconocer la Administracion del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel.

2º Proclamamos Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido de facultades omnimodas para gobernar el país, organizar el Poder Judicial, conservar el orden interior, mantener la dignidad y honra de la Nacion en el exterior, y promover el progreso por medio de la prosecucion de la obra del Ferro-carril.

3º Queda así mismo facultado para convocar una Asamblea Constituyente, cuando las circunstancias lo permitan, para organizar la República de acuerdo con sus intereses particulares y los generales de Centro-América.

4º Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, quedan en calidad de Designados los Señores General Don Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano, en el orden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad, puede llamar á aquel que tenga por conveniente.

5º Ofrecemos al Gobierno nuevamente instituido nuestro leal apoyo.

El Jefe Político y Comandante de Plaza, Domingo Suarez.—Capitan, H. Zeledon.—Teniente, Florencio Soto.—Jesus Vega.—J. Benavides R.—Fermín Gómez.—Juan Vega L.—J. Guzman.—Basilio Suarez.—Manuel Vargas.—Ramon Altamirano.—Braulio Serrano.—Rafael Ulate.—Salomé Barquero.—Ramon Zamora M.—Ramon Araya.—Anastacio Alvarado.—Alejandro Alvarado.—Pantaleon Serrano.—Nereo Alfaro.—Leopoldo Alfaro.—Joaquin Rodriguez.—Gerónimo Rojas S.—José M. Barquero.—Rosa Argüello.—José M. Castro.—Nicolas Alfaro.—Manuel Jimenez.—Raimundo Serrano.—Victoriano Palma.—Luis Serrano.—Eusebio Redriguez.—Ramon R. Soto.—Andres Salazar.—Florentino Palma.—Juan Ag. Matamoros.—Nicolas Saborio.—José A. Gomez.—Santiago Soto G.—Custodio Barrantes.—Florentino Vargas.—Jesus María Alvarado.—Anselmo Corella.—Rafael Vargas S.—Rafael Vargas Ch.—Juan Bn. Gonzalez A.—Domingo Sanchez.—A ruego del soldado Juan Chavez, Ramon R. Soto.—A ruego del soldado José Madrigal, Ramon R. Soto.—Por el Señor Juan Abarca y por mí, Ramon Esquivel.—Juan Segundo Salas.—José Jimenez.—Por los Señores Enrique Corella y Santana Sanchez yo, José Jimenez.—Por Juan F. Miranda, Pantaleon Serrano.

Jefatura Política, San Mateo, á las ocho de la mañana del día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

Reunidos los vecinos de este Canton, en Cabildo abierto, á falta del cuerpo prevenido por el artículo 11 de las Ordenanzas Municipales de 24 de Julio de 1864, se tomó en consideracion el movimiento revolucionario ocurrido en la Capital de la República el treinta de Julio próximo pasado, desconociendo la autoridad del Presidente Constitucional Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, y proclamando al Señor Doctor Don Vicente Herrera, cuyo

hecho está sancionado por la fuerza armada de toda la República, y un número considerable de vecinos de esta Villa, como consta de la acta que tenemos á la vista.—Considerando: 1º—Que este movimiento reconoce como causa obligada la manera inusitada con que surgió la Administracion del Licenciado Don Aniceto Esquivel, lo mismo que, la política débil y vacilante que ha seguido durante su corta permanencia en el poder, cuyos hechos conducirían indudablemente al país á la anarquía, cuyo principio asomó de un modo lamentable en la Provincia de Cartago, donde ha ocurrido un hecho criminal y escandaloso. 2º—Que para conservar el orden, dar garantías á la sociedad y establecer la confianza que ya se principiaba á perder, sin la cual no puede haber progreso y bienestar, es indispensable llevar al poder un programa enérgico y contar con el apoyo moral y material del país. 3º—Que la persona nombrada Señor Doctor Don Vicente Herrera, reúne á juicio de los infrascriptos las cualidades necesarias para salvar la situacion del país,

SE ACUERDA:

Desconocer la autoridad del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel como Presidente Constitucional, y reconocerse como Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido omnímodamente para gobernar el país, organizar el Poder Judicial, conservar el orden, manteniendo la honra y dignidad de la Nacion; todo de conformidad con los principios liberales, y convocar á la brevedad posible una Asamblea Constituyente que organice la República.

Cornelio Rodriguez.—José E. Castro.—Leopoldo Ramirez, Secretario.—D. Rodriguez.—N. Gonzalez.—Juan Vte. Goyenaga.—Espíritusanto Ruiz.—Ciro A. Navarro.—Miguel Carrillo.—Miguel Mora.—José M. Saborio.—José M. Molina.—Rosario Castro.—Por Antonio M. Mora, N. Gonzalez.—Rafael Melendez.—J. Jq. D. Vega.—Joaquin Soto.—Julian Molina.—Miguel Molina.—Policarpo Molina.—Pedro M. Berrocal.—Rosa Cruz.—José Ramirez.—Juan Rojas.—Gabriel Molina.—Pablo Cordero.—Ramon Soto.—Mateo Vargas.—Pedro P. Solano.—Rogado de Diego Torres, Juan Vte. Goyenaga.—Salvador Brenes.—Agustin Zamora.—Bernardino Perez.—Manuel Hernandez.

Gobernacion de la Provincia.—Alajuela, dos de Agosto de 1876.

Elévese al conocimiento de S. E. el Señor Presidente Provisorio de la República, por el órgano del Honorable Señor Ministro General de Estado.

VICTOR GUARDIA,

Ante mí,
Rómulo Gonzalez,
Secretario.

En la Villa de San Mateo,

Los Jefes, Oficiales y Ciudadanos que suscribimos, con el deseo de mantener la honra y dignidad de la Nación, comprometidas en lo que toca á la cuestion con Nicaragua por la política débil y condescendiente de la Administracion del Señor Lic. Don Aniceto Esquivel:

Deseando así mismo evitar en el interior la anarquía que ha principiado ya á estallar en la Provincia de Cartago, debido á la culpable tolerancia de la actual Administracion y á su marcada connivencia con el partido que no ha ocultado sus tendencias de proscribir al Benemérito ex-Presidente General Don Tomas Guardia, y á ejercer inicuas venganzas contra los leales servidores de su Administracion.

Con el fin así mismo de asegurar la pronta conclusion de la importante obra del Ferro-carril proclamada por la actual Administracion como imposible ó superior á los recursos del país,

y considerando: que el desborde de la prensa, los proyectos de venganzas y hostilidad contra una considerable parte de la sociedad, sostenidos públicamente y aun alentados por personas que forman parte de la Administración, y finalmente por documentos oficiales en que se revelan claramente tendencias que no pueden ménos de producir serios conflictos y turbar la paz pública, hace necesario tomar una medida extrema que salve los mas caros intereses de la sociedad,

ACORDAMOS:

1º—Desconocer la Administración del Señor Lic. Don Aniceto Esquivel.

2º—Proclamar Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido de las facultades omnímodas para gobernar el país, organizar el Poder Judicial, conservar el orden en el interior, mantener la dignidad y honra de la Nación en el exterior, y promover el progreso por medio de la prosecucion de la obra del Ferro-carril.

3º—Queda así mismo facultado para convocar una Asamblea Constituyente, cuando las circunstancias lo permitan para organizar la República de acuerdo con sus intereses particulares y los generales de Centro-América.

4º—Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, quedan en calidad de Designados los Señores General Don Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano en el orden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad de llamar á aquel que tenga por conveniente.

5º—Ofrecemos al Gobierno nuevamente instituido nuestro leal apoyo.

San Mateo, Julio 31 de 1876.

Cornelio Rodriguez. José E. Castro. D. Rodriguez. N. Gonzalo. Manuel Vargas. Miguel Carrillo. Eulogio Ramirez. Espiritusanto Ruiz. José M^a Saborio. Jesus Saborio. Jorge Leon. Jesus Valverde. Bernardino Perez. Miguel Cordero. Juan Vte. Goyenaga. José A. Coronado. Simon Sibaja. José M^a Morales. Juan Cordero. Rafael Castillo G. José M^a Molina. Juan Rojas. Pedro M^a Berrocal. Simeon M^a Morales. J. Jq. D. Vega. Policarpo Molina.

En la Villa de Atenas á las diez de la mañana del dia primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

Reunidos los miembros de que se compone el Cabildo de esta Villa, se tomó en consideracion el movimiento revolucionario ocurrido el dia treinta del mes próximo pasado en la Capital de la República, desconociendo la autoridad del Presidente Constitucional Licenciado Don Aniceto Esquivel y proclamando Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, cuyo hecho está sancionado ya por la fuerza armada de toda la República y un número considerable de vecinos de esta Provincia como consta por el acta que tenemos á la vista;

CONSIDERANDO:

1º—Que este movimiento reconoce como causa obligada la manera inusitada con que surgió la Administración del Licenciado Don Aniceto Esquivel, lo mismo que la política débil y vacilante que ha seguido durante su corta permanencia en el poder, cuyos perniciosos efectos conducian indudablemente al país á la anarquía, cuyo monstruo asomó ya su ensangrentada mano en la Provincia de Cartago en donde ha ocurrido un hecho criminal y escandaloso;

2º—Que para conservar el orden, dar garantías á la sociedad y restablecer la confianza que ya se principiaba á perder, sin la cual no puede haber progreso ni bienestar, es indispensable llevar al Poder un hombre que inaugure un programa enérgico

y bien definido y que cuente con el apoyo moral y material del país:

3º—Que la persona nombrada, Señor Doctor Don Vicente Herrera, reúne á juicio de este Cabildo las cualidades necesarias para salvar la situacion presente,

SE ACUERDA:

Desconocer á la autoridad del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel como Presidente Constitucional, y se reconoce como Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda facultado omnímodamente para gobernar el país, organizar el Poder Judicial y conservar el orden manteniendo la dignidad y honra de de esta Nación, todo de conformidad con los principios republicanos y convocando á la mayor brevedad posible una Asamblea Constituyente para que organice la República de una manera definitiva, quedando en consecuencia terminada esta sesion. Juan Matamoros.—Presb^o Juan I. Ledesma.—Pedro Arias.—Jesus Vargas.—Juan R. Mora.—Pedro Lizano.—Antonio Trejos.—Eugenio Vargas.—José A. Ovares.—Pedro Sevilla.—J. Luis Zamora.—José Montero.—Narciso Rojas.—Manuel Ocampo.—Joaquin Matamoros.—Cayetano Cabezas.—Romualdo Paniagua.—Silverio Rodriguez.—J. David Ruiz.—J. Custodio Perez.—Matilde Pineda.—Tiburcio Bermudes.—Froilano Cascante.—Tranquillino Badilla.—Daniel Ruiz.—Francisco Fonseca.—José Gonzalez.

ES CONFORME.

Jefatura de Policía.—Atenas, á las cinco de la tarde del primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

JUAN MATAMOROS.

Secretario,
Eugenio Vargas.

Gobernacion de la Provincia.—Alajuela, dos de Agosto de 1876.

Elévase al alto conocimiento de S. E. el Señor Presidente Provisorio de la República por el órgano del Honorable Señor Secretario General de Estado.

VÍCTOR GUARDIA.

Ante mí.
Rómulo Gonzalez,
Secretario.

En el Paraiso á los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

CONSIDERANDO: 1º, que la actual Administración del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel ha comprometido la honra y dignidad de la Nación por su conducta débil é inconsiderada en los asuntos que se relacionan con nuestras cuestiones con el Gobierno de la República de Nicaragua. 2º, Que tambien está comprometido el orden y la paz en el interior por su culpable tolerancia, alentando los rencores y proyectos de venganza no disimulados por el partido constantemente opositor á la Administración del Benemérito ex-Presidente General Don Tomas Guardia, quien pretende proscribir á este Ilustre Ciudadano, y perseguir á los leales servidores de aquella Administración, á cuyo intento, á mas de fomentar el desborde de la prensa, aun por documentos oficiales se ha pretendido hacer aparecer dicha Administración bajo caracteres odiosos y aun criminales: 3º, que esa política ha dado ya funestos resultados como se ha visto en el movimiento revolucionario que ha estallado en la Ciudad de Cartago: 4º, que ademas; la actual Administración

no ha disimulado tampoco sus tendencias sino á destruir y á dificultar la obra del Ferro-carril, considerada como de vital importancia para el porvenir de la República, la cual aun de una manera oficial ha sido declarada como superior á los recursos de la República: 5º, que en tales circunstancias y antes de ver humillada la Nación, entronizada la anarquía en toda la República y entorpecida la obra de progreso iniciada por el ex-Presidente Gral. D. Tomas Guardia, es un deber de los pueblos salvar tan caros intereses depositando el poder en manos de un Ciudadano que haya dado pruebas de su patriotismo y de su inteligencia en el manejo de los negocios públicos,

ACORDAMOS:

Artº 1º Desconocemos la Administración del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel.

Artº 2º, Proclamar Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, quien queda revestido de facultades omnímodas para gobernar el país, mantener la dignidad é integridad de la Nación, organizar el Poder Judicial, conservar el orden y la tranquilidad, y promover el progreso de la República por la prosecucion de la obra del Ferro-carril.

Artº 3º Queda así mismo facultado para convocar tan luego como las circunstancias lo permitan, una Asamblea Constituyente para que organice la República de acuerdo con sus circunstancias, y con los intereses generales de Centro-América.

Artº 4º Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, se designan á los Señores General D. Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano, en el orden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad de llamar al que tenga por conveniente.

Artº 5º Los que suscribimos, ofrecemos al Gobierno nuevamente organizado nuestro franco y leal apoyo.

Rosa Avendaño. Timoteo Solano. Eusebio Marin. Rosa Quiroz. Por mí, y el Señor Vicente Chavarria y Pio Solano, Antonio Solano. Por mí y los Sres. Bartolo Solano, Manuel Madriz, Agapito Sanchez, Custodio Redondo y José M^a Fonseca, Francisco Cervantes. Ceferino Moya. Francisco Picado, Secretario. Cruz Quesada. Juan M^a Chavez. Florencio Meza. Basilio Solano. Por mí y los Señores Yanuario Moya, José Manuel Solano, Cecilio Moya, Vicente Brenes, Cayetano Brenes, Juan Ramon Bonilla y Manuel Moya, Braulio Quiros. Antonio Madrigal. Cruz Rojas. Por mí y mi Señor Padre, Simeon Garcia, Luis Garcia. Francisco Avendaño S. Por mí y los Señores Francisco Mora, Jacinto Bonilla y Vicente Alarcon, Julian Quesada. Rosa Meza. Por mí é Ildefonso Aguilar, Francisco Solano Vasquez, José Carvajal, Jacinto Al-

faro, Anselmo Alfaro y Claudio Moya, José M. Solano B. Tiburcio Solano. Catarino Solano. Concepcion Quesada. Por el Señor Apolinar Picado, J. M. Solano B.

Reunidos los infrascriptos en la sala de Cabildo, é impuestos por el Señor Jefe Político, de los acontecimientos verificados el dia 30 de Julio próximo pasado; cuyo resultado fué el desconocimiento de la Administración del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel, espontáneamente acordamos:

1º—Secundamos el acontecimiento relacionado, iniciado por las Provincias de San José, Heredia y Alajuela.

2º—Felicitamos al Señor Dr. Don Vicente Herrera, por la alta distincion que los Pueblos Costaricenses le han dado, en reconocimiento á sus luces y esclarecido patriotismo, llamándole á la Presidencia de la República.

3º—En consecuencia, ofrecemos á la nueva Administración nuestros respetos y apoyo.

Desamparados, Agosto 3 de 1876.

El Jefe Político, J. Garcia. Juan Monge L., Secretario. El Alcalde 1º, Domingo Gamboa. José M^a Acuña V., Alcalde 2º Joaquin Ureña. Manuel Monge Z. Camilo Monge. Emilio Chacon Z. Torcuato Monge. Por el Señor Jacinto Ureña y por mí, David Madrigal. Hilario Barrantes. Guillermo Madrigal. José N. Zúñiga. Por Don Trinidad Mora y por mí, Gabriel Mora. Nicanor Garbanzo. Nazario Abarca. Félix Fallas. Sebastian Madrigal. Emilio Cordero. Jesus Quiros.

En la Villa de San Ramon á las doce del dia 31 de Julio de 1876.

Los Jefes, Oficiales y ciudadanos que suscribimos, en atencion á las circunstancias anormales por que atraviesa la Republica.

Con el deseo de mantener incólume la honra y dignidad de la Nación, comprometidas con la cuestion de ésta y la República de Nicaragua, debido á la política débil y condescendiente de la Administración del Licenciado Don Aniceto Esquivel.

Desearo así mismo evitar en el interior la anarquía que ha principiado ya á estallar en la Provincia de Cartago, debido á la tolerancia de la actual Administración y á su marcada connivencia con el partido que no ha ocultado sus tendencias de proscribir al Benemérito ex-Presidente General Don Tomas Guardia, y ejercer venganzas indignas con los leales servidores de su Administración.

Con el fin así mismo de asegurar la pronta conclusion de la importante obra del Ferro-carril, proclama la por la actual Administración como imposible ó superior á los recursos del país; y considerando: que el desborde de la prensa, los proyectos de venganza y hostilidad contra una considerable parte de la sociedad sostenidos públicamente y aun alentados por personas que forman parte de la Administración, y finalmente por documentos oficiales en que se revelan claramente tendencias que no pueden ménos de producir serios conflictos y turbar la paz pública, hace necesario tomar una medida extrema que salve los mas caros intereses de la sociedad,

ACORDAMOS:

1º Desconocer la Administración del Licenciado Don Aniceto Esquivel.

2º Proclamar Presidente Provisorio al Señor Dr. Don Vicente Herrera, quien queda revestido de facultades omnímodas para gobernar el país, organizar el Poder Judicial, conservar el orden en el interior, mantener la dignidad y honra de la Nación en el exterior, y promover el progreso por me-

dio de la prosecucion de la obra del Ferro-carril.

3º Queda así mismo facultado para convocar una Asamblea Constituyente cuando las circunstancias lo permitan: para organizar la República de acuerdo con sus intereses particulares y los generales de Centro América.

4º Para los casos de falta absoluta ó temporal del Presidente Provisorio, quedan en calidad de Designados los Señores General Don Tomas Guardia, Don Manuel Antonio Bonilla y Don Saturnino Lizano en el órden que quedan nombrados, si el Presidente estuviere en incapacidad de llamar á aquel que tenga por conveniente.

5º Ofrecemos nuevamente al Gobierno instituido, nuestro franco y leal apoyo.

Comandante R. Acosta. Teniente, Juan M^a Quesada. — Mel M^a Rodriguez, Teniente.—Subteniente Rafael María Mora.—Subteniente, Hilario Madrigal. Miguel Zamora.—Teniente, José Antonio Alvarado.—Subteniente, José M. Monge.—Teniente, Ramon Rodriguez Marquez.—Subteniente, L. Rodriguez. Subteniente, Juan J. Mora.—Subteniente, Faustino Castro.—Subteniente, Vicente Paniagua.—Subteniente, Subteniente, Juan Trinidad Chávez.—Subteniente, Gregorio Morales.—Subteniente, Segundo Castro.—Subteniente, Vicente Campos.—Subteniente, Hermenegildo Solano.—Subteniente, Paulino Acosta.—Subteniente, J. Estrada.—Subteniente, Alfonso Mora.—Subteniente, Jesus Saborio.—Subteniente, Rudecindo Lobo.—Subteniente, Baltazar Pacheco.—Teniente, J. Hernandez.—Subteniente, Juan R. Rodriguez.—Subteniente, Jesus Monge T.—Subteniente, L. Caballero.—Subteniente, Pio quinto Quesada.—Subteniente, Domingo R. Troyo. Subteniente, Romualdo Romerez.—Subteniente, R. Salazar. Subteniente, Jesus Granados.—Subteniente, Rosa Zamora. J. Daniel Murillo. Subteniente, Nicanor Zamora.—Subteniente, José Zamora.—F. Castro.

Ciudadanos civiles.

Capellan y Teniente-Coronel y Presbítero, Pedro Cambronero.—R. A. Jurado.—Juan Alvarado.—R. Murillo.—P. de Urrutia.—Sixto Ugalde.—Martín Aguilar F.—Rafael Guzman.

En los tumultuosos momentos en que fué levantada, el 30 de Julio último, la Acta de desconocimiento de la Administracion del Señor Don Aniceto Esquivel, proclamando Presidente Provisorio al Señor Doctor Don Vicente Herrera, muchas personas no pudieron suscribir aquel importante documento; á solicitud de ellas publicamos las siguientes firmas, que deben conceptuarse adicionales á la Acta mencionada.

Los que suscribimos apoyamos la nueva Administracion de Dr. Herrera.

Wenceslao Rodriguez. Juan Golfín. Por Juan Gomez, Juan de Dios Almeriche. Eugenio Letitour. Luis Barrantes. Juan Solano. Por Ramon Oreamuno, J. Hernandez Q. Juan Vicente Alvarez. Juan Benavides. Ricardo Conejo. José Gutierrez. Alejandro Valverde. Pedro Umaña. Ramon Calderon. Matias Salazar. Rosario Solano. José A. Castro. Jesus Castillo. José Ramirez. Anselmo Soto. Por Ramon Rivas, Rosendo Solano. Por José Porras, Rosendo Solano. Edeu Marin. Ramon Rojas. Antonio Cordero. José Montero. Por Benito Uma-

ña, Alejandro Chavarría. Santiago Bejarano. Ramon Mora. Pablo Arburola. Por los Señores Vicente Serrano, Manuel Mora, Franco. Mora, Ramon Serrano. Máximo Arias, Ramon Sanchez y Jesus Acuña, por no saber firmar, Remijio Perez. Por los Señores Basilio Porras, Faustino Morales, Jacinto Jimenez y por mí, Joaquin Castro. Por Pedro Lopez y por mí, Rafael Rivera. José Rojas. Mauro Solano. Jacinto Lopez. Venancio Salas. José Ballestero. Casimiro Segura. Isidro Cascante.

Los militares veteranos y ciudadanos que suscribimos ofrecemos al Gobierno nuevamente constituido nuestro sincero y leal apoyo.

Oficiales y Sarjentos.

Ricardo Calderon. Abraham Franco. Vargas. Santiago Bejarano. Salvador A. Garbanzo. Telésforo Segura. Sarjentos 1os., Mauro Solano. Benjamin Jimenez. Rosendo Solano. Clodomiro Mora. Lino Vargas. Gregorio Alvarez. Recaredo Aguilar. Pedro Castillo. Rafael Fernandez. Jesus Monge. Rafael Oviedo V. Jesus Quesada. José Porras. Pedro Gomez. Carlos Retana. Feliciano Rivera. Pablo Ramirez. Cipriano Montero. Francisco Osorio. Por mí y Andres Calvo, Niclas Bolaños. Por mí y Ascension Arce, Estéban Murillo. Por mí y Dolores Vargas, Santiago Reyes. Por mí y Espiritu Alvarez, Isidro Valverde. Por mí y Pedro Estrada, Zenon Campos. Por mí y Gerónimo Espinoza, Mercedes Campos. Por mí y Zacarias Gonzalez, Agustin Villalobos. Por mí y los Sres. siguientes presentes, Rafael Oviedo, Cosme Rodriguez, Juan Arrieta, Gaspar Duran, Máximo Ureña, Jesus Vega, Santiago Arguedas, Nicanor Sanchez, Rafael Mora, Antonio Abarca, Pedro Alfaro, Ramon Cortez, Francisco Ledesma, Juan Campos, Miguel Gutierrez y Mercedes Arroyo, José María Alcázar. Por mí y los Señores presentes, Cleto Ramirez. Gabriel Vega, Valentín Sanchez, Joaquin Castro, Rafael Hernandez, Ildefonso Mora, José Madriz y Juan Moreira, Gregorio Castillo. Por mí y los Sres. siguientes presentes, Patrocinio Chávez, Manuel Campos, Juan Nuñez, Ramon Campos, Jesus Sibaja, Francisco Espinoza, Juan Ramos, Rafael Bolaños, Rafael Zamora, Ambrocio Bejarano, Juan Salas, Miguel Orozco, José Contreras, Antonio Chávez, Jesus Lobo, Yanuario Vargas, Rafael Castillo.

INFORME

DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1876.

Honorables Diputados.

(Continúa.)

Ventajas y desventajas del camino proyectado.

“Bastante parece que se ha dicho para poder juzgar de la naturaleza de la empresa, y convencerse al propio tiempo de que las ventajas que esta via proporcionaria sobre cualquiera otra,

deben últimamente atraer una gran parte del tráfico inter-oceánico.

“Las ventajas del camino pueden todas ser descritas en dos palabras: su longitud, y las alturas que habrá que subir. Fuera de eso, es absolutamente imposible encontrar alguna objecion natural que oponer á esta via, ó destruir la conviccion de que, al contrario, es en extremo favorable. Las posibles consecuencias de la longitud y de las alturas que haya que subir y bajar son:

1º—Aumento en el costo de construccion.

2º—Prolongacion del tiempo requerido para el tránsito.

3º—Aumento de costos de transporte por el camino.

“El costo de construccion será indudablemente mayor que el del camino de Panamá, pero de ninguna manera en proporcion con su gran longitud.—El camino de Panamá, que cuenta 46 millas, costó 8 á 9 millones de pesos; y el de Costa-Rica, comprensivo de 169 millas, está calculado en quince á diez y seis millones de pesos. Esta gran diferencia á favor de Costa-Rica debe atribuirse á varias circunstancias. El enorme gasto hecho en Panamá por el transporte de hombres, animales, comestibles, maderas y materiales de construccion de toda clase, está evitado en Costa-Rica en gran parte. No existen pantanos que atravesar, milla tras milla, por estacadas y armazones; ninguna *malaria* que mate á los trabajadores por centenares; y en todo, una pequeña distancia que construir en un clima tropical. Los trabajadores pueden ahora desembarcar en los puertos, en donde encuentran habitaciones preparadas para ellos y una provision abundante de comestibles.

“Materiales para labores y construccion de todas clases se encuentran en abundancia.

“De aquí se deduce que, apesar de las muchas dificultades que indudablemente habria que vencer en Costa-Rica, y apesar de las altas gradaciones, el camino se construirá con un costo por milla mas reducido que el de Panamá, aunque con motivo de su gran longitud, requiere un capital mayor en el conjunto.

“El mucho tiempo que habrá que invertir en atravesar la dilatada distancia, es realmente nominal; pero dado que fuera mayor de lo que es, quedará mas que compensado con el que se ahorraría en los puertos. En ambas costas los más grandes vapores podrán desembarcar sus pasajeros y cargamentos en los muelles de la empresa y dentro de sus propios carros sin tener que esperar el reflujó de la marea.—En realidad, apesar del mayor número de millas de travesía, la diferencia en el tiempo estaria, á este respecto solamente, á favor de Costa-Rica.

“Por otra parte, la via es mucho mas corta positivamente. Una ligera mirada sobre el mapa demuestra una considerable economía de tiempo en el viaje de Nueva York á California y al Norte, sin necesidad de dirigirse á puntos situados más al Sur.

“Las mismas observaciones pueden hacerse con igual fuerza sobre la cuestion de mayor costo de transporte por una línea de camino mas extensa, que, sin duda alguna, afecta directamente la cuestion de beneficios. Está positivamente fuera de duda que el ahorro de los gastos al no traspasar pasajeros y cargamentos, como sucede en todo tiempo en Panamá, es equivalente al gasto adicional de llevarlos 100 millas más por el mismo tren, sin tomar en cuenta los sérios inconvenientes que los trasbordos causan siempre en cuanto á los objetos. Es sabido que el nuevo camino puede costar un tanto más que el de Panamá, y atraer sola-

mente la mitad de los negocios inter-oceánicos, y aun así, con el tiempo llegará á ser muy productiva la empresa.

“Sus mejores y sus seguros puertos, su salubre clima, la bella perspectiva de que se goza en toda la línea; y el hecho importante de no tener que hacer trasbordos, ó que esperar las mareas, debe asegurarle un considerable número de viajeros, y en idénticos términos no puede dejar de tener en sus manos una buena parte en el tráfico de fletes. Pero tiene todavía á su favor y sobre el de Panamá, la circunstancia del tráfico local de importacion y exportacion propia de Costa-Rica.—Las demas rutas carecen absolutamente de tráfico local de importancia, mientras que en Costa-Rica puede calcularse que ese tráfico producirá desde el principio próximamente uno y medio millones de pesos por fletes, y que este producto al cabo de 5 á 10 años indudablemente se habrá duplicado.

Observaciones generales.

“Me atrevo á decir que de la América Central, Costa-Rica ha sido la que se ha mostrado capaz y con el patriotismo bastante para mantener la forma del Gobierno republicano. Leal á la Confederacion de las Repúblicas de la América Central, mientras que ella subsistió, separándose solamente obligada por las disputas y guerras que se suscitaron entre sus confederados, pero en las cuales no ha intervenido, Costa-Rica fué la primera en hacer arreglos financieros con los acreedores extranjeros de la Confederacion, y la primera en pagar la parte que le correspondia en la deuda de las Repúblicas unidas. Su marcha posterior ha sido en armonía con su principio. Libre, hasta cierto grado, de los disturbios políticos que continuamente interrumpen ó paralizan el desarrollo de sus vecinas, Costa-Rica ha seguido una via de progreso político, social é industrial. Con un Gobierno bien establecido; con un Tesoro Nacional bien organizado, cuya administracion se demuestra palpablemente en su regular sobrante anual; con una tarifa comercial; con su libertad de cultos, y un sistema bueno de escuelas públicas; con la moneda sonante y corriente nacional, y con una industriosa, inteligente y pacífica poblacion, merece la respetuosa consideracion de las Naciones extranjeras. Pequeño Estado, mantiene dichosamente su independencia contra los esfuerzos de sus mas grandes y pópulosos vecinos, por medio solamente de su milicia nacional. Un Estado que puede cuadruplicar sus importaciones y exportaciones en el espacio de veinte años, que puede dedicar y dedica anualmente del sobrante de sus entradas una considerable suma al sostenimiento de escuelas, de una Universidad é Instituto Nacional y á la construccion de caminos y puentes en todas partes de su territorio; tal Estado presenta una pintura muy diferente de la que últimamente se nos atribuye en las publicaciones de la prensa europea.

“Su rápido progreso es principalmente atribuido á sus naturales ventajas de clima y suelo. Aunque situado en el centro de los trópicos entre el 8º y 11º grados latitud Norte, limitado por Colombia al Sur y por Nicaragua al Norte, el clima de Costa-Rica es superior al de las zonas templadas. La mayor parte de las tierras del interior tienen un clima estrictamente templado; el término medio de la temperatura de la Capital, San José, es de 68½º Fahrenheit; el punto menor á que ha llegado el termómetro es 57º y el mayor 88º. La estrecha faja de tierra baja, cerca de la costa Atlántica, la cual se está abriendo actualmente al cultivo, está mas ó menos sujeta á las fiebres mias-

máticas, comunes á todas las regiones tropicales; pero no se encuentran allí extensos pantanos como en la costa de Colon; la tierra es en su mayor parte firme, cubierta de buena vegetación natural, de tal manera que con precauciones ordinarias, tanto los europeos como los norte-americanos blancos pueden establecer labores, si bien al principio no con las ventajas que los nativos de las costas vecinas. Penetrando al interior, desde las primeras alturas á pocas millas al Oeste del Atlántico, á través de toda la anchura del territorio de la República hácia las costas del Pacífico, el país es notablemente salubre. Una perpétua primavera, exenta de todo extremo de calor ó frío, parece convidar á todos los que se encuentran con la salud quebrantada en otros países, y será buscada cuando el Ferro-carril dé fácil acceso, como se busca actualmente el clima de Palermo, ó el de Madeira. Fuentes minerales de gran variedad se encuentran en abundancia en estas regiones volcánicas; aunque todavía no han sido examinadas suficientemente para determinar sus propiedades medicinales. Las naturales bellezas de la perspectiva son incomparables y dejarán satisfecho al viajero que visite esta tierra favorecida.

“El suelo es todo productivo, siendo en la mayor parte tierra vegetal ligera y suelta, evidentemente de origen volcánico. Desde la línea de la costa, en ámbos Océanos á una altura de 2,500 á 3,000 piés, toda clase de frutos y productos tropicales se encuentran y son cultivados con facilidad. A una mayor elevación en los abiertos valles que se desprenden de muchos puntos de la cordillera, se producen á la mayor perfección la caña de azúcar, el tabaco, las papas, el maíz y el trigo. Aquí se levanta el orgullo de Costa-Rica en su principal artículo de exportación, el café. Este artículo se halla actualmente en primera línea en los mercados europeos, y es apenas aventajado en calidad ó en el precio por algún otro café conocido en el comercio. De este solo artículo, cuyo cultivo comenzó en 1830, exporta Costa-Rica hoy por valor de tres á cuatro millones de pesos, y la producción aumenta con regularidad. Los otros artículos de exportación son: cueros, algún carey, concha de perla, maderas de varias clases, especialmente de caoba y cedro. Las inmensas montañas de que está cubierta la mayor parte del territorio de la República, abundan en buenas maderas de construcción. La cordillera en muchas partes es rica en depósitos metálicos, aunque poco se ha hecho para proseguir esos descubrimientos. El espíritu de constante industria y dedicación á las tareas de la agricultura que caracteriza al pueblo costarricense, ha contribuido á impedir ó retardar la explotación de las riquezas minerales que el país encierra, y ha hecho que esas maravillosas minas de oro que fueron causa de que los españoles dieran al país el nombre de “Costa-Rica” hayan sido perdidas de vista, y que su situación permanezca desconocida.

“Teniendo á la vista el mapa de Costa-Rica se notará que la cordillera atraviesa el territorio en su totalidad, en dirección Nor-Oeste Sur-Este, en línea casi paralela con sus dos costas. Esta línea está, sin embargo, interrumpida en el 10° de latitud por tres volcanes, Turrialba, Irazú y Barba, que parece han cambiado el curso de la sierra en una propia dirección al Este, dejando una dilatada y abierta planicie á una altura muy inferior á las montañas próximas. En esta cortadura ó interrupción de la cadena de la cordillera, tienen su origen dos ríos grandes que están separados por una serie de colinas de poca altura. El Reventá-

zon corre al Este hácia el Atlántico, y el Río Grande corre al Oeste hácia el Pacífico. Ninguno de estos dos ríos es navegable; pero á lo largo de su curso se abren los valles fértiles al Este y Oeste desde el Atlántico hasta el Pacífico, y solamente cerca de veinte millas de Norte á Sur contienen nueve décimos de las ciudades y pueblos que forman la población de esta próspera aunque pequeña comunidad. En todo este estrecho territorio se hace el tráfico en conexión con los países extranjeros, desde Cartago, San José, Heredia y Alajuela. Originariamente no existían mas que veredas de mulas, para la exportación é importación; pero el aumento del tráfico de la República, la riqueza creciente, y el espíritu público han hecho que la del Pacífico se convirtiera, en gran parte, en carretera macadamizada, con un número considerable de buenos puentes de piedra labrada; transitable en todas las estaciones ordinarias del año para las carretas cargadas de mercaderías, que recorren la distancia de cerca de sesenta millas de San José á Puntarenas en el espacio de cinco días. Desde que el cultivo del café principió á ser de alguna importancia y el principal artículo de exportación, la dirección del tráfico de exportación é importación naturalmente debía haber sido por el Atlántico; pero como este producto fué cultivado primeramente del lado del Pacífico, y el costo de transporte hácia el Atlántico por los medios entonces existentes, habria sido excesivo, la corriente del comercio pronto hubo de fijarse completamente por la vía del Pacífico, y gradualmente hizo que la vereda al Atlántico fuese descuidada y abandonada. Sin embargo, tan luego como el camino carretero al Pacífico ha dado á conocer cuánto puede disminuirse el costo del transporte interior, el comercio ha fijado su atención en la demora y gastos causados en el despacho de sus productos (y recibiendo todas sus importaciones por la misma vía) por Puntarenas en el Pacífico, comprendiendo el embarque á Panamá, el flete por el ferro-carril (con frecuencia esperando largo tiempo el embarque en Colon), y un tercer cambio de transporte de ese puerto hasta su destino. Esto fué lo que determinó al Supremo Gobierno hace algunos años á adoptar la primitiva ruta del comercio de Costa-Rica al Atlántico, y á constituir el Ferro-carril hoy en ejecución.

Materiales.

“La empresa tiene en sus bodegas una cantidad regular de material de planta, para la prosecución de los trabajos. En el puerto del Limón es en donde la existencia de útiles es mas variada, y en mayor cantidad. Lo que sí ha desmerecido por el trascurso del tiempo y puede decirse perdido, son unos 600 barriles de cemento y unos 500 barriles de pólvora de mina.

“El material rodante consta de 4 Locomotoras en la División Atlántica, y 3 en la División Central, debiendo llegar muy pronto para esta misma División otra Locomotora de 25 toneladas y de gran fuerza, llamada “Turrialba N° 8.”

“En la División Atlántica existen:

14	carros de plataforma, armados.
1	Id. cubierto id.
10	Id. id. sin armar.
2	Id. de pasajeros.
6	Id. cubiertos.

EN LA DIVISION CENTRAL.

3	carros de pasajeros 1ª clase.
2	Id. id. 2ª id.
2	Id. equipaje.
5	Id. cubiertos.
4	Id. para cargar ladrillos.
5	Id. de plataforma.
4	Id. para acarreo de lastre.

50	Id. portátiles.
17	Id. de 1ª y 2ª clase cubiertos, en vía de Nueva York.
4	Id. de mano.
2	Id. id (en Puntarenas.)
2	Id. para transporte de rieles.
5	Id. de sección.

“Pronto se recibirá de Nueva York todo el material necesario para la reparación de la maquinaria maltratada por el incendio en Febrero de este año en el Limón. (1)

“Posee la empresa las siguientes máquinas estacionarias de vapor:

1	de 80 caballos en el taller en el Limón.
1	„ 12 id. „ „ campamento 8 para la fábrica de ladrillos.
1	„ 8 caballos en la estación de Cartago.
1	„ 10 id. „ el taller de carpintería en San José.
1	„ 12 id. en el taller mecánico en San José.
1	„ 25 id. en el taller mecánico en San José.
1	„ 60 id. sin armar para serrar madera en el Limón.
1	„ 20 id. pedida á Nueva York junto con los útiles necesarios para la fábrica de ladrillos en Matina.

“Tanto los talleres de San José como los del Limón, se hallan provistos de maquinaria de primera clase, de la célebre casa de Wm. Sellers & Cª de Filadelfia”.

Luminosos son en verdad los detallados puntos contenidos en el informe del Señor Director General del Ferro-carril, que dejo copiados; y veréis además la cuenta minuciosamente especificada de los gastos y productos de cada mes en el tiempo trascurrido del 1º de Mayo de 1875 á 31 de Marzo de este año, en que se mandó cortar la cuenta para preparar esta Memoria en observancia del mandato constitucional.

Paso ahora á daros cuenta de varios acuerdos dictados y que están íntimamente relacionados con la misma Empresa.

En el año anterior se os dió cuenta de la disposición gubernativa que ordenaba la marcha á Europa del Honorable Señor Secretario de Obras Públicas, Don Salvador Lara, con el laudable fin de obtener un contrato para la conclusión definitiva de nuestro Ferro-carril entre ámbos mares. Autorizado el Señor Lara para tratar de este negocio con cualquiera Compañía ó Compañías, que, dando completas seguridades, llevasen á cabo la terminación de la obra, siquiera hasta el Océano Atlántico, pudo verificar un contrato con una respetable casa francesa bajo condiciones aceptables en su fondo, pero imposibles de cumplir por parte del Gobierno en los términos en que estaban concebidas. Y no solo por parte del Gobierno, sino y tal vez mas, por parte de la misma casa contratista, estas dificultades eran insuperables desde luego que la obra no podia realizarse, como la casa lo ofrecía, bajo la base de una remuneración que no bastaba á satisfacer la mitad de los gastos que debían invertirse. Así lo reconoció el inteligente y honrado Ingeniero Señor Morandière, después de un detenido estudio de toda la línea. Este caballero hizo honor al trazado hecho por los Ingenieros Americanos, y lo consideró como perfecto y enteramente ajustado á las reglas de la ciencia.

Como consecuencia del contrato celebrado por el Honorable Señor Lara, hubo necesidad de reconocer y pagar

(1)—Estos materiales han llegado al Limón y están funcionando ya de nuevo los talleres. Diciembre de 1875.

al Ingeniero Señor Don Eduardo Morandière la suma de 8,000 pesos fuertes, haciendo así honor al contrato del Honorable Señor Secretario y correspondiendo á la buena fe y á la hidalguía, norma constante de conducta del Gobierno de Costa-Rica. De la misma manera y por idénticas razones se aceptó una letra girada por el mismo Señor Lara en favor del Señor F. G. Horne por valor de £ 597 esterlinas, 5 chelines, 9 peniques. El primero de estos dos acuerdos lleva la fecha de 17 de Diciembre, y el segundo de 29 de Julio, ámbos del año que acaba de pasar.

En Heredia se sentía la necesidad de una Estación mas cómoda y mejor arreglada; y mas que esto, que estuviese mas próxima ó en el centro de la población. El edificio que ántes servía á este objeto se hallaba á tanta distancia que el tráfico de pasajeros y de carga se resentía notablemente, inutilizando así las ventajas que el camino de fierro proporciona: con este motivo y con el fin de construir la nueva Estación que hoy existe, se compró y pagó al Señor Gabriel Bolaños, el solar en que hoy está situada, por la suma de \$ 700.— (Acuerdo de 3 de Mayo de 1875.)

La Estación de Alajuela requería también mayor ensanche, por que ella, como la de Cartago, deben ser espaciosas, estando situadas allí las tornamesas y edificios para almacenes de útiles y materiales del Ferro-carril; así fué que, no obstante la parte de terreno que voluntariamente cedieron los Señores Don Santana Rojas y sus hijos Don Vicente y Doña Abelina, hubo de expropiarse otra parte de terreno lindante con el de la estación, en cantidad 6,808 varas cuadradas y pagar por ellas la suma de \$ 500 previa la correspondiente escritura de propiedad en favor de la Nación. Mas como desde que allí empezaron los trabajos del Ferro-carril, se hizo uso de toda la extensión del terreno, justo y equitativo era indemnizar los perjuicios que sus dueños habian sufrido: estos perjuicios fueron calculados en \$ 400, y mandados pagar por resolución de 2 de Julio.

Las mismas y poderosas razones de la resolución anterior, obraron para reconocer y pagar á la Señora Doña Eduviges Alvarado de Mora la suma de 5,367-60 es. por valor de 17,892 varas cuadradas de terreno cultivado que se le expropió para la Estación de esta Ciudad, incluyendo en esta suma los perjuicios sufridos.

Por decreto legislativo de 29 de Junio último se dispuso ceder en favor de la nueva Iglesia Parroquial de Cartago, los productos del Ferro-carril durante los cuatro días de las fiestas cívicas de la misma Ciudad de Cartago. El Gobierno dió entero cumplimiento al decreto legislativo, no obstante la necesidad de fondos para la continuación de la misma obra, de la cual se percibían. La sanción ejecutiva fué expedida en 28 de Julio siguiente.

Con fecha 26 de Noviembre último y con vista de las bases propuestas por el Señor Don Ricardo Revett para la continuación y conclusión de un Ferro-carril inter-oceánico, se resolvió, previo acuerdo del Consejo y Honorable Comisión Permanente, que dichas bases no eran admisibles, y así se le comunicó al proponente por nota de la misma fecha. Mas, convencido el Poder Ejecutivo de que tan importantes negociaciones debían reanudarse, salvando todas las circunstancias que parecían hacerlas inadmisibles, se dirigió por este Despacho al indicado Señor Revett la comunicación que en copia veréis en lugar oportuno. Las negociaciones se han reanudado, como se esperaba, y están en vía de un arreglo que, efectuado, asegurará la felicidad del país. El asunto es de urgente y pre-

ferente despacho, y como tal os lo encarezco.

Seria duplicar este informe en la parte de Ferro-carril si entrase en minuciosos detalles respecto de gastos y productos, cuando estos los hallaréis especificados dia por dia en los extensos y laboriosos trabajos pasados por la respectiva Oficina. Ninguna obra, ningun gasto, ningun detalle os hará falta para que podáis formar juicio exacto y valorar la importancia de los trabajos ejecutados y que servirán para acallar la parcial ó interesada vocinglería de los que neófitos en esta materia ú opuestos por sistema ó por particular interes á la obra del Ferro-carril, fulminan desacertadas acusaciones, finjiéndose amigos de la obra en sí misma, pero deseosos de la separacion de los hombres que hasta ahora la han llevado á cabo con perseverante esfuerzo y luchando, mas que con la naturaleza, con una oposicion ruda y sistemática que podría traducirse por una pasion muy poco noble.

Lo principal está andado, no es mucho lo que queda por hacer á la Administracion que empieza: patriotismo para obrar, economía y tino en el manejo de los caudales públicos, y tener presente que en el Ferro-carril están fincadas las mas bellas esperanzas de la patria, es lo que se necesita para terminar la obra. No es superior á nuestras fuzras y á nuestros recursos: todo lo vence el ánimo y el patriotismo, y no es oro lo que falta á nuestro pueblo, y menos la noble aspiracion de llegar al puerto de salvacion.

(Continuará.)

LA GACETA.

Los documentos oficiales que registra el número anterior de este periódico, impondrán á nuestros lectores, de fuera de la República, del cambio político que se verificó el 30 de Julio último.

A consecuencia inmediata de un motin revolucionario que tuvo lugar en Cartago, gran número de ciudadanos y el Cuerpo militar, desconocieron la Administracion que presidia el Señor Don Aniceto Esquivel, y proclamaron Presidente Provisorio, con amplias y extraordinarias facultades, al Señor Doctor Don Vicente Herrera.

Igual proclamacion se hizo, en el mismo dia, en las Provincias de Heredia y Alajuela, y el Guanacaste se apresuró á reconocer el Gobierno Provisorio. Pronto quedó restablecido el orden en Cartago, á donde se envió una columna de cien hombres, al mando del Sarjento Mayor Don Jacinto Quirós. Así es que hoy la paz, la tranquilidad y el orden reinan en todos los ámbitos de la República, y cada dia se reciben nuevas actas de adhesion en favor del Presidente.

Sensibles son los acontecimientos de Cartago, sobre los cuales desearíamos arrojar un velo, ó poder arrancar esa página sangrienta del libro de nuestra historia. Profunda fué la sensacion que la noticia causó en esta Capital, donde por fortuna no se alteró del todo el orden público, dedicándose la guarnición á conservarlo, en tanto que el buen sentido popular proveía á las necesidades de la República.

No esperen nuestros lectores

que el órgano oficial del Gobierno Provisorio, vierta una gota de hiel, ni una palabra de amargura, al referirse á la Administracion que acaba de caer. El Señor Presidente ha dicho en su proclama: "Sin odios ni prevenciones, porque mi corazon no sabe abrigar esos sentimientos, ejerceré el Poder extraordinario que hoy se pone en mis manos, en bien del pais y asegurando la quietud y tranquilidad de los Costaricenses." Nobles palabras que nacieron acompañadas del lenguaje elocuente de los hechos, porque el Señor Presidente Provisorio, velando por la seguridad de todos, no ha entablado persecuciones contra nadie, confiando á los Tribunales ordinarios el juzgamiento de los atentados que el domingo último tuvieron lugar en Cartago y aun en esta Capital.

Al referirnos á la Administracion del Señor Esquivel, sin poner un momento en duda su honorabilidad y rectas intenciones, lo mismo que las de las personas que formaron su gabinete, creemos deber decir que siendo Costaricenses ilustrados, propietarios íntegros y buenos padres de familia, nada pueden desear sino el bien y el progreso de la patria comun.

Difícil es, ciertamente, la tarea de gobernar; y para desempeñarla con acierto, á nada conduce el sembrar divisiones profundas en el seno de una sociedad pequeña, que para conquistar sus grandes destinos necesita de union y de patriotismo, y de que todos depongan en aras del bien público los odios y los intereses personales.

Las dotes brillantes de la raza latina, están neutralizadas por una especie de fiebre política, que en una agitacion, no solo estéril sino perniciosa, hace olvidar el verdadero bien práctico, al cual es tiempo ya de que nos consagremos.

Nunca como ahora ha necesitado tanto Costa-Rica de la proverbial cordura de sus hijos, para proveer á todas las necesidades, mantener muy alta la dignidad nacional y dar cima á esa obra grandiosa, el Ferro-carril, que funda nuestras mas legítimas y halagüeñas esperanzas.

La base de todo bien es el orden, la primera de las necesidades es la tranquilidad; para mantener el uno y la otra ningun sacrificio es pequeño, ningun esfuerzo debe omitirse. Por eso es muy grato para nosotros anunciar á nuestros lectores del exterior, que la República está en paz, y que á pesar de los movimientos anárquicos y trastornadores iniciados en Cartago el domingo último, la Providencia sigue velando por los destinos de Costa-Rica.

JOAQUIN FONSECA,

GOBERNADOR DE LA COMARCA DE PUNTARENAS,

ACUERDO:

Para hacer efectiva la gracia concedida á los enfermos notoriamente pobres por los artículos 8º y 9º, título 2º del Reglamento de funciones

que competen á los médicos del pueblo, decretada en 18 de Diciembre de 1865, todas las personas vecinas de esta Comarca, que por su pobreza se consideren con derecho á ser asistidas gratuitamente en sus enfermedades por el médico del pueblo, ocurrirán á esta oficina, para inscribirlas como notoriamente pobres; estando abierta dicha matrícula por el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente acuerdo. Los vecinos de la Ciudad de Esparza harán su presentacion ante el Jefe Político respectivo, quien oportunamente dará cuenta á esta Gobernacion.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, á 1º de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

JOAQUIN FONSECA,

ANDRES BOZA,
Secretario.

2. v. 1.

AVISO.

Siendo muchos y muy graves los inconvenientes, que á la accion de la autoridad ofrece el abuso de tener los billares en piezas comunicadas con otros establecimientos ó con las de habitacion de sus dueños, por el presente hago saber: que desde el 1º de Setiembre próximo, se le dará puntual cumplimiento al acuerdo del Supremo Gobierno de 16 de Enero de 1866; con advertencia que el dueño de billar, que en esta Comarca no lo tenga de la manera prevenida en dicho acuerdo, desde el dia ántes referido, quedará privado de la licencia que para establecerlo se le hubiese concedido, y sin lugar á reclamo alguno por los derechos que haya pagado.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Julio 28 de 1876.

JOAQUIN FONSECA,

El Secretario,
ANDRES BOZA.

Ferro-carril de Costa-Rica.

REGLAS Y CONDICIONES QUE HAN DE OBSERVARSE EN EL TRASPORTE DE CARGA.

1. La Empresa no responderá por la pérdida ó extravío de artículo alguno que no esté bien empaquetado y marcado con el nombre del lugar de su destinacion y el nombre ó contraseña del consignatario; y en ningun caso responderá por derame, merma, deterioro ó averías que se causen por empaques defectuosos.

2. Artículos sueltos, paquetes, maletas ó bultos pequeños y encomiendas, solamente se despacharán al flete de equipaje.

3. Ataúdes, cajas ó barriles vacíos, jarros, garrafones y cosas semejantes, pagarán el flete de 1ª clase.

4. No se trasportarán muebles, maquinaria, hierro fundido,

espejos y ácidos, sino á riesgo del dueño ó remitente; y por estos artículos, como por los que fueren voluminosos, piezas de maquinaria ú otros bultos cuyo peso pasare de (qq. 5) cinco quintales, ha de hacerse un arreglo especial entre el remitente y el agente que los despache; y dicho arreglo, en caso de necesidad, será firmado por ámbas partes.

5. La Empresa no se compromete á trasportar cosa alguna mas allá de sus Estaciones, y no hará ninguna remesa por menos de veinte y cinco centavos.

6. Carbon vegetal, cal y cueros, serán considerados como 1ª clase, exceptuando los casos en que se remitan en cantidades mayores, ó sea por Carros.

7. El flete por carga de 1ª ó 2ª clase se calculará por quintales, tomándolo si es menos de medio quintal, por medio quintal, y si es mas de medio, por un quintal, es decir, que no se calcula menor fraccion que 50 libras.

8. Toda carga y equipaje que deba trasportarse por los Trenes, debe entregarse en el despacho á mas tardar 30 minutos ántes de la salida del Tren. La carga ó equipaje que se presente despues del tiempo señalado, se despachará cobrando segun la tarifa de equipaje y 10 0/0 mas.

9. La Empresa no se compromete á trasportar efectos de ninguna especie en Tren determinado, ni á entregarlos á tiempo para un mercado especial; y no responderá por el deterioro ó daño que sufran los artículos perecederos, ni por pérdidas ocasionadas por tempestades ó por cualquier evento imprevisto ó caso fortuito.

Sin embargo, efectuará los transportes con el cuidado y rapidez que sea posible.

10. Los lios ó maletas de comerciantes, que han de acompañar á sus dueños, se considerarán como equipaje, y se cobrará en consecuencia el flete correspondiente.

11. Los dias Domingos y festivos no se despachará sino una limitada cantidad de carga; y en esos dias las remesas de equipajes, ó carga que se considere como tal, tendrán la preferencia.

12. Pólvora ú otras materias combustibles ó explosivas, no se recibirán sino bajo convenio especial celebrado con el Superintendente, en el caso de que éste pueda proveer los carros de medios conducentes á evitar desgracias; y en caso de ocultacion

entre otros objetos, serán retirados de los carros y puestos en bodegas ó lugares competentes. Si resultase desgracia ó daño, por ocultacion, el remitente será responsable.

13. Por artículos que puedan deteriorarse por sí mismos, y aquellos que fueren destinados á una Estacion ó paradero donde no haya agente, el flete se pagará adelantado; y en el último caso cesará toda responsabilidad de parte de la Empresa al descargar tales artículos en dichos lugares.

14. La Empresa no responderá por el contenido de los bultos que se le entreguen para trasportar, ni por la pérdida de ningun objeto de considerable valor; y nunca reconocerá mas de veinticinco pesos (\$25) por cada bulto que se perdiere á causa de descuido ó culpa comprobada de alguno de sus empleados; á no ser que previamente se hubiere hecho un arreglo especial entre el remitente y el agente.

15. Cuando lo desee el remitente, el agente dará un recibo ó contraseña de cobre con un número distintivo; y en tal caso al llegar la carga ó equipaje á su destino es obligacion del consignatario devolver dicho recibo ó contraseña. Sin este requisito no se entregará. En el caso de extravío del recibo ó contraseña, el agente obligará al consignatario á probar la identidad de la carga, á darle un recibo escrito mencionando todas las circunstancias que sea posible; y si es una contraseña de bronce, deberá pagarse cincuenta centavos (50 cts.) por dicha contraseña. En el caso de haberse cambiado por equivocacion el número de la contraseña, el agente exigirá la prueba de la identidad de la carga, tomando siempre recibo escrito.

16. Se previene á todo remitente, que una vez entregada su remesa á un oficial de la Empresa, la carga queda bajo su custodia, y se prohíbe á cualquiera persona tocarla ó removerla hasta que se le haya entregado por un empleado de la empresa debidamente autorizado. En caso de contravencion á este artículo, la persona que se apoderase de un bulto, aunque sea suyo, se tendrá como responsable por cualquiera pérdida que pueda ocurrir en el resto de la carga. Se advierte que en las Estaciones donde haya agente de la Empresa, él ó su asistente son las únicas personas autorizadas para el despacho; y en aquellas donde no los hubiere, solamente

el Conductor del respectivo Tren.

17. El agente, ántes de entregar la carga ó remesa, tiene el derecho de exigir que el reclamante se identifique.

18. Toda carga será sometida al peso del Ferro-carril.

19. Perros, gallos, pájaros en jaula ú otros animales pequeños, conducidos por su dueño, pagarán veinte y cinco centavos [25 cs.] cada uno por viaje, y no serán permitidos en los carros de 1ª clase. Cerdos ú otros animales de uña no serán trasportados sin previo arreglo especial.

20. La Empresa se reserva el derecho de cobrar almacenaje sobre cualquiera carga que no sea retirada por su consignatario durante cuarenta y ocho horas [48] despues de llegar á su destino.

21. La carga por carro procedente de ó para una de las Estaciones que no tengan segunda via, y que son las de Rio Segundo, Echeverría, San Francisco, San Juan, San Pedro, Curridabat, Sanchez, Herran y el Alto, deben cargarse y descargarse por su dueño ó consignatario durante el tiempo entre la ida y la vuelta del Tren; en caso contrario, será llevada á la Estacion inmediata que tenga doble via, cobrando el flete correspondiente al segundo transporte.

22. La carga por carro destinada para San José, se llevará hasta la Estacion de la Ciudad, si los dueños lo solicitan y viene así expresado en el respectivo manifiesto; bajo la condicion de que la Empresa la mande descargar inmediatamente á su llegada, de cuenta y riesgo de su dueño, en la calle de la Laguna, cobrando por este trabajo, ademas del flete de la tarifa vigente, el valor estipulado en una tarifa que se encuentra en manos de sus agentes de fletes; advirtiendo que el Ferro-carril no responde por pérdida, robo ó daño de las cosas trasportadas, desde el momento en que estén descargadas, ni por quebracion que pueda haber en la descarga.

23. Tambien se encargará la Empresa de alzar la carga por carros en las Estaciones de San José, Alajuela y Cartago, á un precio convencional.

24. Cuando los carros sean cargados por el remitente se dará solamente un recibo marcado "MAS Ó MENOS," y en este caso el remitente debe entregar al agente una ESPECIFICACION del contenido del carro, en vista de la cual el agente hará el respectivo manifiesto, marcándolo "MAS Ó MENOS." De lo contrario, el agente pesará la carga

con todo cuidado y hará su manifiesto con el peso exacto.

25. La entrega de madera, leña, ladrillo etc. [correspondiendo al dueño la descarga,] se tendrá como completa y cesará la responsabilidad de la Empresa tan pronto como sea puesta por el tren en la Estacion á que esté destinada.

26. Los carros, cuya descarga corresponde al dueño en las Estaciones con segunda via, deben hallarse expeditos veinte y cuatro [24] horas despues de llegar á su destino, si no, serán descargados de cuenta del dueño.

27. La Empresa podrá abrir y examinar cualquier casco, barril, caja ó fardo, cuyo contenido se sospechase ser otro que el declarado, á presencia del remitente ó consignatario.

28. Cuando se necesite uno ó mas carros de carga se avisará al agente respectivo con veinte y cuatro [24] horas de anticipacion.

29. Para todo lo no especificado arriba, deberán entenderse directamente con el Agente General de Fletes ó con el Superintendente.

30. Ningun agente ó dependiente podrá cambiar ó alterar este Reglamento.

San José, Julio 29 1876.

A. K. OSBORNE,

Agente Gral. de Fletes.

JUAN FEDERICO LAHMANN,

Superintendente.

Secretaría de Fomento.

APROBADO.

MANUEL CARAZO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.



Agosto 1º de 1876.

El día 30 de Julio próximo pasado, á las 6 a. m. fondeó en este Puerto, procedente de Panamá, el vapor N. A. "Costa-Rica", al mando de su capitán W. Rathbun; trayendo de pasajeros á los Señores Ceferino Guerra y Señora, Francisco Lopez, Manuel Rodriguez y Doctor Montúfar; y de carga 472 bultos mercaderías.

El mismo día á las 12 m. zarpó este vapor con destino á Acapulco é intermedios, llevando de pasajeros á los Señores Rafael Urrutia, Señora, 5 niños y 2 criados, Señora Valverde y familia, Julio Frias y Señora, Santiago Turces, Jeremías Galan, Antonio Perez y Adan N. Boza; sin carga, y despachado por los Señores F. Clavera y C^a

ANUNCIOS.

La libreria parisiense se trasladó á la plaza principal, contiguo á la Botica Francesa.

SIXTO A. UREÑA.

3. v. 1.

Once for all.

Para la inteligencia de los que pretendan tomar lecciones de inglés del que suscribe, se cobrará adelantado como sigue.

Por 1 discípulo...\$ 8.50cs.

"2 discípulos cu...5." "

Las lecciones se darán día de por medio.

San José, 1º de Agosto de 1876.

JAMES ANDERSON.

3. v. 1.

Mula de fama.

El infraescrito vende una magnífica mula que perteneció anteriormente á Don Santiago Berry. Para precio puede entenderse el interesado con

Don Manuel Esquivel
ó Don Santiago Berry.

A. B. CAMM.

3. v. 1.

Atencion.

El infrascrito ha sido nombrado Albacea testamentario del finado Doctor Don José Ventura Espinach. Todas las personas que tengan que arreglar alguna cosa con dicha testamentaria, pueden ocurrir á su despacho particular, ubicado en la calle "de Carrillo", como á cincuenta varas de la Iglesia del Carmen.

San José, Agosto 2 de 1876.

JUAN J. ULLOA.

3. v. 1. D.

Frente la plaza de la Merced.

En mi propiedad, se encuentra actualmente una bestia amarrada desde el domingo 30 de Julio por la noche; á la persona que le pertenezca, se servirá presentarse en mi casa; que dando las señas y pagando los gastos se le entregará.

ENRIQUE ROIG.

San José, Agosto 3 de 1876.

3. v. 1.

AVISO.

La que suscribe vende un billar con sus útiles, una mesa grande, media docena de silletas petatillo y una hermosa cama, todo en buen estado y muy barato. Me encuentro en la calle de Piedra.

Puntarenas, Julio 28 de 1876.

EMILIA ARÉVALO.

3. v. 2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.